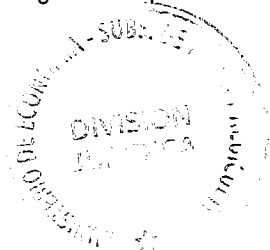


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 168/2020, Coquimbo,
Región de Coquimbo



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2020-483,
DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL PRIMER
INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **15 OCT. 2020**

R. EX. N° 2243

VISTO: Lo indicado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 168/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1718 de 2017, N° 05 de 2018, N° 17 de 2019 y N° E-2020-482 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° E-2020-483, de fecha 15 de septiembre de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada **Coquimbo, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 9) del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 4° literal b) del D.S. N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-116, que sirvió de fundamento a dicha resolución, se produjo un error de transcripción, referido a que la actividad extractiva para el recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, la que debía ser autorizada solamente con criterios de extracción.

Que mediante Memorándum URB N° 168/2020, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha solicitado rectificar la mencionada resolución.

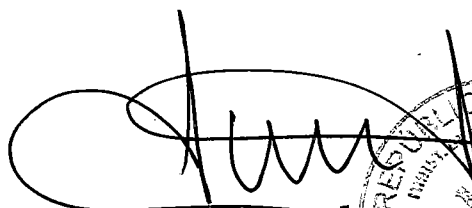
RESUELVO:

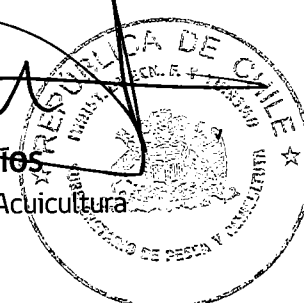
1.- Rectifícase el numeral 4, letra e), de la Resolución Exenta N° E-2020-483, de fecha 24 de septiembre de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en su encabezado la frase "10 individuos (10 kilogramos) del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, observando los siguientes criterios de extracción." por la frase "El recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, observando los siguientes criterios de extracción."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales a su domicilio en Costanera N° 4, Peñuelas, Coquimbo, y al S.T.I. de Pescadores 16 de Septiembre a su domicilio en Av. Costanera N° 1340, Coquimbo, ambos de la Región de Coquimbo; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



NLI/BCT

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo